



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/222/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01561219 y

1619119

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio DF/UAJ/2112/2019 y DAJ/2530/2019, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folio 01561219 y 01619119, radicados con números de control interno COTAIP/888/2019 y COTAIP/929/2019 bajo el siguiente:------

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio 01561219 y 01619119, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno COTAIP/888/2019 y COTAIP/929/2019 y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 01561219 y 01619119, realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fue radicados bajo los número de control interno COTAIP/888/2019 y COTAIP/929/2019 así como de los oficios DF/UAJ/2112/2019 y DAJ/2530/2019.-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.--

#### ANTECEDENTES

UNO.- Así mismo, Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01561219, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente: "Copia en versión electrónico de todas las anuencias para la venta de cervezas otorgadas en el año 2018 y 2019 por ese ayuntamiento, especificando el nombre de la persona que le concede, lugar, hora y fecha y horario establecido Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.".. (sic). a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/888/2019.

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/2983/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, a la Dirección de Finanzas, quien a través de su oficio DF/UAJ/2112/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

#### Dirección de finanzas:

(...) se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, en medio magnético (USB), misma que obra en los archivos de la Subdirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, consistente en las anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas otorgadas en los años 2018 y 2019, las cuales conforman un total de 94 (noventa y cuatro) fojas útiles.

Au





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Ahora bien, en razón de que dicha información, referente a anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas otorgadas en los años 2018 y 2019 constantes de 93 (noventa y tres) fojas útiles, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como nombres propios y firmas de las personas que recibieron el documento, así como el Código QR, de igual manera, toda vez que la información referente a anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con número AN-0000138-2018, constante de 01 (una) foja útil, contiene los datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales tales como nombre propio, domicilio particular y R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) de la persona a la que se le emitió el documento, así como Código QR, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación de los documentos en versión pública.

DOS.- Así mismo, Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01619119, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente: "Solicito los títulos de propiedad con num. 0023, 0024 y 0025" Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.".. (sic). a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/929/2019.

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante el oficio COTAIP/3119/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes a través del oficio DAJ/2530/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

#### Dirección de Asuntos Jurídicos:

o (...) En este sentido, remito a usted títulos de propiedad 0023, 0024 y 0025, mismos que se encuentran a favor del Municipio de Centro, Tabasco. Aclarando que dichas documentales contienen a datos personales por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII Y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Transparencia.

TRES.- En consecuencia de lo anterior, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/3192/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.------

#### CONSIDERANDO

II.- Así mismo, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. En relación a las solicitudes de número de folio PNT 01561219 y 01619119 toda vez que de análisis realizado a los documentales presentadas por la Dirección de Finanzas constantes en una foja útil y por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico constantes de nueve fojas útiles, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales los cuales, este Sujeto Obligado no cuenta con su consentimiento para hacerlo público, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

#### De la Dirección de Finanzas

- Anuencias Municipales; el cual tiene los datos confidenciales siguientes:
  - Nombres propios

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Firmas de las personas que recibieron el documento

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

Código QR





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

RFC Este dato se clasificará únicamente en la anuencia número AN-0000138-2018.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

#### De la Dirección de Asuntos Jurídicos

- Anuencias Municipales; el cual tiene los datos confidenciales siguientes:
  - Nombres de personas físicas colindantes El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la <u>Protección de Datos Personales</u> es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.) anteriormente mencionada, la clave única de registro de población (CURP) anteriormente mencionada, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como <u>Datos personales sensibles</u> aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. <u>Datos patrimoniales</u>, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la

M





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el Considerando II de la presente acta, Versión Pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), parrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por los titulares de la Dirección de Finanzas y Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, así como de la versión pública de los documentos proporcionadas, por las solicitudes correspondientes en cada caso.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas con de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lig. Martha Elema Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Secretaria